

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid, y en esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación que se indican a continuación, aprobadas por el Decreto de 11 de Abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de Abril), que autoriza esta subasta, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, el día 30 de Mayo de 1945.

| DENOMINACION DE LAS OBRAS | PRESUPUESTO POR CONTRATA | FIANZA PROVISIONAL |
|---|--------------------------|--------------------|
| Reparación del firme de los Kms. 15 al 22 del C. C. de Palencia a Villadiago (Palencia a Castrogeriz); de los Kms. 17 al 19 del de Aranda de Duero a Palencia (Palencia a Tórtoles), y de los Kms. 25 y 26 del C. L. de Cubillas de Cerrato al de San Isidro de Dueñas a Burgos: | 210.657'00 | 4.213'15 |
| Reparación del firme de los Kms. 1 al 6 del C. L. de Mazariegos a Lagartos; de los Kms. 3 al 5'500 del de Villamuriel a Palencia, y de los Kms. 5'500 al 9 del de Palencia al de Ampudia a Encinas (Ramal de Autilla) | 242.891'50 | 4.857'85 |
| Reparación del firme de los Kms. 4 al 10 del C. L. de Frómista a Melgar de Yuso y de los Kms. 7 al 12 del de Frómista a Valdespina | 188.830'00 | 3.776'60 |
| Reparación del firme de los Kms. 33-39-40-46-47-52 y 54 del C. C. de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma (Carrión a Lerma) | 125.677'75 | 2.513'55 |
| Reparación del firme de los Kms. 9 al 12 del C. N. de Logroño a Vigo (Sahagún a Saldaña); de los Kms. 73 al 77 del de Logroño a Vigo (Medina de Río seco a Villasarracino); de los Kms. 2-3 y 4 del de Logroño a Vigo (San Mamés a Osorno) y de los Kms. 7-8 y 9 del C. C. de Tordesillas a Riaño por Sahagún (Sahagún a Villada) | 208.446'12 | 4.168'95 |
| Reparación del firme de los Kms. 280 al 282, 288-289 y 299 al 301 del C. N. de Palencia a Santander (Valladolid a Santander). | 180.527'00 | 3.610'55 |
| Reparación del firme de los Kms. 11 y 13 al 15 del C. L. de Guardo a Burgos; de los Kms. 2 al 5 del de Aguilar a Brañosa, y de los Kms. 6 al 10 del de Olleros al de Aguilar a Villadiago | 152.403'75 | 3.048'10 |
| Reparación del firme de los Kms. 346 al 346 y 353 del C. C. de Cervera de Pisuegra a Sahagún (Palencia a Tinamayor), y de los Kms. 372-373 y 500 metros del 374 del de Burgos a Potes (Palencia a Tinamayor) | 134.693'75 | 2.693'90 |
| Reparación del firme de los Kms. 274 al 278 y 288 al 294 del C. C. de Palencia a Riaño (Palencia a Tinamayor), y de los kilómetros 13 al 17 y 25 al 29 del C. L. de Saldaña a Masa | 163.630'51 | 3.272'65 |

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en esta Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose el adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegradas con póliza de 1'50 pesetas; desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que sea ordenado en el D) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Palencia 30 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1096

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal n.º..... con domicilio en..... (provincia de.....), calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita con letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Para combatir los incendios sería ideal que cada Municipio contase con el adecuado servicio propio, pero ésto resulta tanto más difícil cuanto menor es la capacidad económica del Ayuntamiento respectivo. De hecho sólo el Ayuntamiento de Palencia tiene montado servicio de extinción de incendios, escasamente suficiente para sus necesidades; sin embargo, siempre que un siniestro amenaza causar grave daño, donde quiera que sea, se acude al Ayuntamiento de la Capital, que generosamente pone a dis-

posición de los pueblos los medios con que cuenta.

De lo dicho se desprende que el servicio de incendios del Ayuntamiento de Palencia viene de hecho siendo un servicio provincial y hay que reconocer que ni está dotado para tal amplitud, ni es posible, ni obligado, ni justo, que el Presupuesto de Palencia aguante por sí solo el gasto de establecimiento y desarrollo de lo que debiera ser un servicio provincial de incendios, con la necesaria agilidad y elementos para poder acudir oportuna y eficazmente a cualquier lugar de la provincia donde sea requerido.

El Ayuntamiento de Palencia ha hecho un estudio, del que se desprende que montar un servicio provincial de incendios con alguna eficiencia, costaría alrededor de 360.000 pesetas, y el gasto anual de sostenimiento sería de aproximadamente 100.000 pesetas.

Estas cantidades deberían ser aportadas por todos los Municipios usufructuarios del servicio, mediante la creación de la agrupación intermunicipal correspondiente, que cuanto más amplia fuera, resultaría menos gravosa para los presupuestos municipales interesados.

Por medio de esta Diputación Provincial, como órgano representativo de los intereses provinciales en general, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia lanza esta iniciativa, con el propósito de conocer la disposición en que se hallen los Ayuntamientos de la provincia para colaborar al fin propuesto.

La Diputación recibirá estas adhesiones durante todo el presente mes de Mayo y finalizado este plazo, hará entrega de ellas al excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, quien acordará lo que estime procedente en atención al número y calidad de las colaboraciones ofrecidas.

La Diputación Provincial, velando siempre por la prosperidad de todos sus pueblos, se permite aconsejar a éstos la conveniencia de prestar atención a este importante servicio, que si llegara a crearse, supondría indudablemente un progreso en orden a la minoración de los riesgos a que naturalmente está sujeta la propiedad urbana y las cosechas, especialmente en este ramo de incendios, que produce verdaderas catástrofes cuando el siniestro aparece en poblaciones carentes en absoluto de medios de lucha para combatirlo.

Palencia 1 de Mayo de 1945.—El Presidente.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal, en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Fernández Prieto, de 18 años de edad, hijo de Pedro y María, soltero, albáñil, natural de Santibáñez de Villales, hoy en ignorado paraJero, para que comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia al objeto de ser requerido de consignación en papel de pagos al Estado de dos multas de quinientas pesetas cada una que se le impusieron en la sentencia firme dictada en la causa 69 de 1941, por hurto, o en otro caso, para que sufra el arresto sustitutorio.

Al propio tiempo ruego a todas

las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho penado y caso de ser habido, lo pongan en la Prisión de Palencia a disposición de la Audiencia Provincial.

Cervera de Pisuerga 28 de Abril de 1945.—Aniceto Trejo.—El Secretario, Teodoro González. 1088

Frechilla

Teodoro Valentín Vélez, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Doy fe: Que en los autos incidentales de que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA.—En Frechilla a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los presentes autos promovidos por don Serafín Diez Huerta, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Grajal de Campos, representado por el habilitado como Procurador don Aurelio Cano Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado don Luis Sevilla Camino, contra doña Timotea, doña Vicenta y don Santiago Quintana, doña Tomasa de Francisco, doña Rosa Espeso Quintana, don Salvador, don Gregorio y doña Florentina Herrero Quintana, doña Evarista Quintana, don Eustasio Anastasio Herrero Quintana, vecinos la primera, la cuarta y la quinta de Grajal de Campos; el sexto, séptimo y octavo de Sahagún de Campos (León); la segunda y novena de Población de Arroyo y el último de Mataleón de los Oteros (León) y el tercero de Melgar de Arriba (Valladolid) y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza legal; y

FALLO.—Que estimando en todas sus partes, la demanda formulada por el habilitado como Procurador don Aurelio Cano Gutiérrez, en nombre y representación de don Serafín Diez Huerta, debo declarar y declaro a éste, pobre en el sentido legal de la palabra, para poder promover el juicio de abintestato por fallecimiento de doña Rosa Gil del Pozo, contra los demandos, que en la demanda se relacionan don Timoteo Quintana, doña Tomasa de Francisco, doña Rosa Espeso Quintana, don Salvador, don Gregorio y doña Florentina Herrero Quintana, doña Vicenta y doña Evarista Quintana, don Santiago Quintana, y don Eustasio Anastasio Herrero Quintana; con la opción de los beneficios dispensados por la Ley, a los de su clase, y con la prevención que determinan los ar-

ticulos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados incomparecientes, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago (con rúbrica).

PUBLICACIÓN.—Lo fué de la anterior sentencia en el mismo día de su fecha y por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe.

Lo anteriormente inserto corresponde a la letra con su original de que doy fe y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido a los efectos indicados el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez, en Frechilla a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Valentín.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, César Aparicio y de Santiago. 1092

Administración Municipal

Autillo de Campos

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta localidad el Recuento o relación general de la ganadería existente en este término municipal para contribuir en el año próximo de 1946 por el concepto de Pecuaria, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y puede formular las reclamaciones por escrito que creyere asistirle, advirtiéndoles que no será atendida reclamación alguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen conforme determina la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre 1885.

Autillo de Campos 30 de Abril de 1945.—El Alcalde (ilegible). 1097

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento de las Riquezas de Rústica y Urbana del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y puedan producir durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Autillo de Campos 30 de Abril de 1945.—El Alcalde (ilegible). 1097

Junta vecinal de Cornoncillo

EDICTO

Subasta de maderas

El día 12 del presente mes de Mayo y hora de las quince, tendrá

lugar la subasta de 169 árboles de roble del monte Roscales, de este lugar, en la casa de Concejo, bajo el tipo de tasación de 1.353 pesetas, siendo el volumen de las maderas de 27'090 y es la 3.ª subasta.

Cornoncillo 1 de Mayo de 1945.—El Presidente de la Junta administrativa, Emilio Villacorta. 1106

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Junta vecinal de Colmenares. 1070
Fijadas las cuentas municipales Pozuelos del Rey.—1944. 1100
Castil de Vela.—1944. 1093

Suplemento de crédito

Frómista. 1098

Repartimiento general de Utilidades

Cozuelos de Ojeda. 1105
Mazariegos. 1094
Sotobañado. 1102

Designación de Vocales natos

Villaconancio

Parte real

D). Gregorio Flores Benito.
» Eduvino Montero Niño.
» Floriano Niño Villahoz.
» Heliodoro Benito Encinas.
» Teófilo González Niño.

Parte personal

D. Pacomio Lorenzo González.
» Miguel González Cabezado.
» Daniel Pinto Santa María. 1013

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Central de Ahorros y Préstamos

PALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de imposición a plazo fijo números 3.846, 3.867 y 4.139, de esta Caja Central de Ahorros y Préstamos, extendidos a nombre de don Florentino Calvo Vargas y doña María Paz Terradillos Bustillos, indistintamente, se hace público que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico local «El Diario Palentino El Día de Palencia», se extenderán nuevos resguardos, quedando exenta esta Caja Central de Ahorros y Préstamos de toda responsabilidad.

Palencia 3 de Mayo de 1945.—El Presidente, Ambrosio Nevares.

Imprenta Provincial.—PALENCIA